

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS**

**FACTORES QUE INCIDEN EN LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL A LA LUZ  
DE LA DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCESO EN EL PRIMER TRIBUNAL  
COLEGIADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE DUARTE, PERÍODO ENERO 2012 A  
ENERO 2017**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR  
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS

**POR:**

**ANTONIO FALETTE MENDOZA  
OLBIE E. BURGOS MARTE  
JUAN AMAURY PAYERO BORGES**

**ASESORES:**

**DRA. MARTHA TORIBIO  
MIGUEL ÁNGEL LUGO DE LA ROSA, M.A.**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Agosto, 2017

# ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.3 Formulación del Problema	5
1.3.1 Sistematización del Problema	5
1.4 Objetivos de la Investigación	5
1.4.1 Objetivo General de la Investigación	5
1.4.2 Objetivos Específicos	6
1.5 Justificación	6
1.6 Delimitación	7
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1 Marco contextual</b>	<b>9</b>
2.1.1 Generalidades de la Provincia Duarte	9
2.1.2 Aspectos Históricos	9
2.1.3 Aspectos Geográficos	10
2.1.4 Aspectos Culturales	11
2.1.5 Aspecto Socio-económico	12
2.1.6 Aspectos Educativos	13
2.1.5 El Distrito Judicial de San Francisco de Macorís	13
2.2 Marco Conceptual	14
2.2.1 Aspectos Generales del Plazo Razonable	14
2.2.1.1 Concepto de Plazo Razonable	15
2.2.1.2 Plazo Razonable en Función de la Brevedad	17
2.2.1.3 Plazo Razonable en Función de su no Brevedad	18
2.2.1.4 El Plazo Razonable como Garantía Constitucional	19
2.2.1.5 El Plazo Razonable en la Jurisprudencia Internacional	20
2.2.2 El Plazo Razonable en el Sistema Procesal Penal Dominicano	23
2.2.2.1 El Plazo Razonable en la Etapa Preparatoria	26
2.2.2.2 El Plazo Razonable en la Etapa Intermedia	28
2.2.2.3 El Plazo Razonable en la Etapa de Juicio	29
2.2.3 Consecuencias Jurídicas Derivadas de la Violación al Plazo Razonable	33
2.2.4 Aspectos Generales de la Extinción de la Acción Penal	35
2.2.4.1 Concepto de Extinción de la Acción Penal	36
2.2.5 Causales de la Extinción de la Acción Penal	37
2.2.5.1 Causa Común de Extinción de la Acción Penal	38

### **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	42
3.1.1 Diseño de la Investigación	42
3.1.2 Tipo de Investigación	42
3.1.3 Método	43
3.2 Técnicas e Instrumentos	43
3.3 Población y Muestra	44
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	45
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	45
3.6 Confiabilidad y Validez	46

### **CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

4.1 Resultados de la Encuesta Realizada a Abogados	48
4.2 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Fiscales	63
4.3 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Jueces	75

### **CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1 Análisis de los Resultados	77
--------------------------------	----

<b>CONCLUSIONES</b>	88
<b>RECOMENDACIONES</b>	93
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	96
<b>APÉNDICES</b>	99

## COMPENDIO

La presente investigación presenta un análisis de los factores que inciden en la extinción de la acción penal a la luz de la duración máxima del proceso en el Distrito Judicial de Duarte, período enero 2012 a enero 2017.

Según el artículo 44 Código Procesal Penal, entre las causas de extinción se encuentran: muerte del imputado, prescripción, amnistía, abandono de la acusación, revocación o desistimiento, aplicación del criterio de oportunidad, vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento penal, sin que haya mediado revocación, conciliación, vencimiento del plazo máximo de duración del proceso.

Actualmente en el Distrito Judicial de Duarte, se presentan algunas realidades en cuanto a la extinción penal en algunos procesos, sobre todo porque con esta causa, en principio toda investigación, acusación o enjuiciamiento y constituye, por tanto, un punto final al ejercicio de la acción penal.

Una realidad que se presenta son las quejas acerca de que personas son dejadas en libertad, aun cometiendo hechos graves de asesinatos, tráfico de drogas, robo agravado y otros que lesionan la sociedad, y a pesar de tener investigaciones abiertas, son puestos en libertad bajo el alegato de que la acción penal se ha extinguido.

Existe una percepción en los usuarios del sistema penal, de que en el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial Duarte, no se observan correctamente las formalidades para declarar la acción penal extinta, de acuerdo a la duración máxima del proceso. A pesar de que en el país, constitucionalmente, el artículo 69, numeral 2, establece el derecho de toda persona "a ser oída, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley". En consecuencia, es obligación del Estado su reconocimiento y no vulneración como garantía del debido proceso de ley, sin embargo, la inobservancia de las reglas para la extinción de la acción penal en este Distrito Judicial, están trayendo como efecto, que la población considere que existe debilidad en el sistema de justicia.

Otro de los inconvenientes que se presentan en este Distrito Judicial, es la percepción de muchos abogados, acerca del plazo que dispone el Ministerio Público para la fase de investigación y recolección de elementos de pruebas, sobre todo cuando los fiscales solicitan como medida de coerción la prisión preventiva y en pocos días el presunto imputado está libre.

La realidad planteada, es la que ha motivado a los investigadores a realizar la presente investigación, ya que la inobservancia de las normas que limitan la duración del proceso representan un obstáculo para la realización de los fines del derecho, implicando esto, gastos elevados para el Estado, violación flagrante de los derechos fundamentales y una tardía administración de justicia; en ese sentido, habría que analizar los distintos factores que inciden en la extinción de la acción penal y el cumplimiento del plazo oportuno en el conocimiento de los casos, a fin de determinar la posible incidencia de éstos en la problemática planteada.

La presente investigación tiene por objetivo general: Analizar los factores que inciden en la extinción de la acción penal a la luz de la duración máxima del proceso en el Primer Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Duarte, período enero 2012 a enero 2017.

Los objetivos específicos son:

1. Verificar los tipos de caso que con más frecuencia se presentan quejas respecto a la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte.
2. Determinar el nivel de cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación penal vigente en los casos conocidos por el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte.
3. Identificar en cuál etapa del proceso es que con más frecuencia se produce inobservancia de las reglas para la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte.

4. Verificar los efectos que genera la no aplicación de las formalidades para la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte.

5. Determinar el nivel de conocimiento de los abogados acerca de procedimiento establecido para la extinción de la acción en materia penal

El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal.

El Derecho Penal, se ha configurado como el que se encarga de establecer las conductas típicas y sus respectivas penas con el fin de establecer el orden social y jurídico, pero para que se cumpla la función del Derecho Penal, es necesario que existan una serie de reglas que regulen la forma en que serán aplicadas las normas penales indicando la forma, modo y tiempo de realización de los actos o actuaciones de manera igualitaria para todas las partes, lo cual hace que el procedimiento se democratice y se legitime. Según expresa Bonet, P. (2005, p. 11) para que se cumpla la Función del Derecho Penal “es necesario que exista: todo derecho penal se deriva de un determinado fundamento que permite deducir hasta qué punto se justifica la aplicación de la pena en cada caso, sea para prevenir o para reprimir ciertos hechos”.

Según este concepto, se entiende que la función formal del Derecho Procesal Penal radica en regular las etapas del procedimiento, indicando la oportunidad de que las partes intervengan y la forma de hacer esta intervención, así como también la forma y el momento de intervenir del juez, el cual actúa según la etapa empujado por el propio proceso o a solicitud de parte. Tal como lo plantea Roxin, C. (2010, p.81), del cometido del Derecho penal y por tanto de las disposiciones penales hay que diferenciar el fin de la pena que se ha de imponer en el caso concreto.

Si el Derecho penal tiene que servir a la protección subsidiaria de bienes jurídicos y con ello al libre desarrollo del individuo, así como al mantenimiento de un orden social basado en este principio, entonces mediante este cometido sólo se determina, de momento, qué conducta puede conminar el Estado. Sin embargo, con ello no está decidido, sin más, de qué manera debería surtir efecto la pena para cumplir con la misión del Derecho penal.

Según Ortecho, V. (2001, p. 5) la Acción, es el elemento físico o de ejecución externa del delito, como matar o robar. Procesalmente, la que corresponde para pedir el castigo de un delito y la reparación de sus efectos. Ahora bien, todo delito produce dos acciones, a menos de excepcional indemnidad personal o patrimonial: una civil, para reclamar el resarcimiento y el interés de los daños causados, y criminal la otra, para el castigo del delincuente y satisfacción de la vindicta pública". De la definición anterior, se entiende que, la acción penal es aquella que se origina a partir de una infracción y que supone que al que comete la infracción debe imponérsele un castigo de acuerdo a lo establecido por legislación penal vigente. De igual manera supone un ejercicio punitivo parte del Estado y un derecho a la tutela para los ciudadanos que sufren las consecuencias de un delito cometido contra su persona.

Lousa, L. (2011, p. 306) se entiende por extensión penal el cese o pérdida del derecho del Estado para ejercer su poder punitivo contra quien ha cometido un delito. En estos casos cesa el derecho de imponer la pena, hacerla efectiva o continuar exigiendo su cumplimiento; para el sujeto desaparece la obligación de sufrir la pena

Según Becerra, L., (2005) existen dos tipos de acción penal, la pública, la cual hace referencia a los delitos que concierne a romper el orden social y están a cargo del ministerio público. Ente los delitos de acción pública, entre otros: el homicidio, las lesiones múltiples, graves o reiteradas y el robo, que se deducen aún sin acusación privada. (Artículo 29 del CPP)

La acción privada le corresponde a la víctima específicamente. Los hechos que pueden perseguirse por la acción privada son las violaciones de la propiedad, la injuria o infamación que afecte a un individuo o la violación de la propiedad industrial. (Artículo 32 del CPP)

Según el artículo 31 del Código Procesal Penal la acción pública penal puede ser a instancia privada, cuando el ejercicio de esta depende estrictamente de una instancia privada, en tal situación el ministerio público debe presentar una instancia para poder representar dicha acción.

Según el artículo 44 del Código Procesal Penal (modificado por la ley 10-15), la acción penal puede extinguirse por las causas siguientes:

- Muerte del imputado,
- Amnistía,
- Abandono de la acusación, en las infracciones de acción privada,
- Prescripción,
- Vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento penal, sin que haya mediado revocación,
- Muerte de la víctima en los casos de acción privada, salvo que sea continuada por sus herederos, conforme a lo previsto en el código procesal penal,
- Revocación o desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella,
- Resarcimiento integral del daño particular o social provocado, realizada antes del juicio, en infracciones contra la propiedad sin grave violencia sobre las personas, en infracciones culposas y en las contravenciones, siempre que la víctima o el ministerio público lo admitan, según el caso,
- Conciliación,
- Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso,
- Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo,
- Pago del máximo previsto para la pena de multa en el caso de infracciones sancionadas solo con esa clase de penas.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática a las excepciones del procedimiento, portando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio.

La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario, en este caso aplicado a la cantidad de sujetos informantes en la ciudad de Santiago.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Según la certificación emitida por el Tribunal, han sido recurridos cuatro (4) expedientes por alegada extinción de la acción penal, los cuales corresponden, 2 a homicidios, 1 de robo y 1 respecto tráfico ilegal de personas. En este sentido, en el periodo analizado, el 68% de los abogados ha tenido que recurrir casos penales por haberse conocido los mismos irrespetando el plazo razonable. Al cuestionar a aquellos que habían recurrido sentencias, el 60% lo ha hecho de 1 a 5 ocasiones, 26% de 6 a 10 y 14% dice que han sido de 11 a 15 casos.

El 39% ha tenido que presentar quejas por retardo de justicia en casos de homicidios, 34% en asesinatos, 15% en delitos de robo y 12% en violencia intrafamiliar. Por su parte, el 40% de los fiscales dice que en casos de homicidios es donde con más frecuencia se presentan quejas respecto a la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte, 20% en asesinatos, 20% en delitos de robo y 20% en violencia intrafamiliar.

En este punto los Jueces al cuestionarles sobre, la frecuencia con que los abogados que litigan en los tribunales penales tienen base probatoria para recurrir sentencias alegando irrespeto al plazo razonable establecido en las normas penales, los magistrados dicen que a veces los abogados se ven en la obligación de recurrir sentencias por considerar estas violatorias al plazo razonable. Según los Jueces los casos de homicidio y asesinato son los tipos de caso que con más frecuencia se presentan quejas respecto a la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte.

El 53% de los abogados expresa que a veces en el Distrito Judicial Duarte se produce violación de los plazos establecidos para los procesos penales, 27% dice que con mucha frecuencia, mientras que 20% aseguró que nunca. El 76% expresa que a veces en cumple con los plazos establecidos para la revisión de las decisiones de los tribunales y el 24% dice que casi siempre.

El 53% expresa que casi siempre se cumple con los plazos establecidos para la revisión de imposición de medidas privativas de libertad y el 47% dice que a veces. Asimismo, el 80% expresa que a veces tienen que ser recurridas las sentencias por violación al plazo razonable como derecho fundamental en el Distrito Judicial de Duarte y el 20% casi siempre.

De su lado, el 100% de los fiscales expresa que a veces en este Distrito Judicial se produce violación de los plazos establecidos para los procesos penales. El 80% expresa que casi siempre se cumple con los plazos establecidos para la revisión de las decisiones de los tribunales penales en el Distrito Judicial de Duarte y el 24% dice que a veces.

El 100% expresa que casi siempre se cumple con los plazos establecidos para la revisión de imposición de medidas privativas. Para los jueces, en este Distrito Judicial, el Plazo para dictar la sentencia y la lectura integral, es el que con mayor frecuencia los abogados alegan que han sido inobservados.

El 59% de los abogados expresa que en la etapa preparatoria es donde con mayor frecuencia se produce inobservancia del plazo razonable en el Distrito Judicial de Duarte y el 45% en la etapa intermedia. El 51% de los expresa el plazo para para dictar la sentencia y la lectura integral es el que con mayor frecuencia no se observan, 38% investigación preliminar y el 12% plazo de la prisión preventiva.

Por su parte, el 80% de los fiscales expresa que en la etapa intermedia es donde con mayor frecuencia se produce inobservancia del plazo razonable en el Distrito Judicial de Duarte y el 20% en la etapa preparatoria. El 100% de los fiscales expresa el plazo para para dictar la sentencia y la lectura integral es el que con mayor frecuencia no se observa.

Para los jueces en la etapa intermedia es donde con mayor frecuencia se alega que se produce inobservancia del plazo razonable. Los jueces en su mayoría consideran como regular la duración de las etapas del proceso en el Distrito Judicial de Duarte.

El 59% de los abogados expresa que la violación de derechos fundamentales es el principal efecto que genera la no aplicación de las formalidades para la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte y el 41% dice que es la duración excesiva de las etapas del proceso.

En este punto, el 60% de los fiscales expresa que la violación de derechos fundamentales es el principal efecto que genera la no aplicación de las formalidades para la extinción de la acción penal y el 40% dice que es la duración excesiva de las etapas del proceso. Así mismo, los Jueces consideran que la duración excesiva de las etapas del proceso es el mayor efecto de la no aplicación de las formalidades para la extinción de la acción penal.

En este sentido, el 72% de los abogados expresa que es alto su nivel de conocimiento que tiene acerca del procedimiento establecido para la extinción de la acción en materia penal y el 28% medio.

El 76% expresa que es excelente su nivel de conocimiento acerca de las formalidades para la extinción de la acción en materia penal, mientras que el 24% dice que es bueno. El 72% expresa que es alto su nivel de experiencia en el manejo de casos en los que se ha invocado la extinción de la acción en materia penal y el 28% dice que es medio.

Los fiscales por su parte, en el 60% expresa que es alto el nivel de conocimiento que tienen los abogados acerca del procedimiento establecido para la extinción de la acción en materia penal y el 40% medio. Los jueces por su lado dicen que es bueno el nivel de conocimiento mostrado por los abogados acerca de procedimiento establecido para la extinción de la acción en materia penal.

## CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1, **Verificar el tipo de caso que con más frecuencia se presentan quejas respecto a la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte**, se concluye:

Según la certificación emitida por el Tribunal, han sido recurridos cuatro (4) expedientes por alegada extinción de la acción penal, los cuales corresponden, 2 a homicidios, 1 de robo y 1 respecto tráfico ilegal de personas. En este sentido, en el periodo analizado, el 68% de los abogados ha tenido que recurrir casos penales por haberse conocido los mismos irrespetando el plazo razonable. Al cuestionar a aquellos que habían recurrido sentencias, el 60% lo ha hecho de 1 a 5 ocasiones, 26% de 6 a 10 y 14% dice que han sido de 11 a 15 casos.

El 39% ha tenido que presentar quejas por retardo de justicia en casos de homicidios, 34% en asesinatos, 15% en delitos de robo y 12% en violencia intrafamiliar. Por su parte, el 40% de los fiscales dice que en casos de homicidios es donde con más frecuencia se presentan quejas respecto a la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte, 20% en asesinatos, 20% en delitos de robo y 20% en violencia intrafamiliar.

En este punto los Jueces al cuestionarles sobre, la frecuencia con que los abogados que litigan en los tribunales penales tienen base probatoria para recurrir sentencias alegando irrespeto al plazo razonable establecido en las normas penales, los magistrados dicen que a veces los abogados se ven en la obligación de recurrir sentencias por considerar estas violatorias al plazo razonable. Según los Jueces los casos de homicidio y asesinato son los tipos de caso que con más frecuencia se presentan quejas respecto a la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte.

Se concluye este objetivo expresando que los tipos de casos que con más frecuencia se presentan quejas respecto a la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte, son los de homicidios, robo, tráfico ilegal de personas y asesinato.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Determinar el nivel de cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación penal vigente en los casos conocidos por el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte**, se ha llegado a la conclusión de que:

El 80% de los abogados expresa que a veces tienen que ser recurridas las sentencias por violación al plazo razonable como derecho fundamental en el Distrito Judicial de Duarte y el 20% casi siempre.

De su lado, el 100% de los fiscales expresa que a veces en este Distrito Judicial se produce violación de los plazos establecidos para los procesos penales. El 80% expresa que casi siempre se cumple con los plazos establecidos para la revisión de las decisiones de los tribunales penales en el Distrito Judicial de Duarte y el 24% dice que a veces. El 100% expresa que casi siempre se cumple con los plazos establecidos para la revisión de imposición de medidas privativas.

Para los jueces, en este Distrito Judicial, el Plazo para dictar la sentencia y la lectura integral, es el que con mayor frecuencia los abogados alegan que han sido inobservados.

Se concluye el presente objetivo expresando que es medio el nivel de cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación penal vigente en los casos conocidos por el Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte.

Con relación al objetivo específico no. 3. **Identificar la etapa del proceso en que con más frecuencia se produce inobservancia de las reglas para la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 59% de los abogados expresa que en la etapa preparatoria es donde con mayor frecuencia se produce inobservancia del plazo razonable en el Distrito Judicial de Duarte y el 45% en la etapa intermedia. El 51% de los expresa el plazo para dictar la sentencia y la lectura integral es el que con mayor frecuencia no se observan, 38% investigación preliminar y el 12% plazo de la prisión preventiva.

Por su parte, el 80% de los fiscales expresa que en la etapa intermedia es donde con mayor frecuencia se produce inobservancia del plazo razonable en el Distrito Judicial de Duarte y el 20% en la etapa preparatoria. El 100% de los fiscales expresa el plazo para dictar la sentencia y la lectura integral es el que con mayor frecuencia no se observa. Para los jueces en la etapa intermedia es donde con mayor frecuencia se alega que se produce inobservancia del plazo razonable. Los jueces en su mayoría consideran como regular la duración de las etapas del proceso en el Distrito Judicial de Duarte.

Se concluye el presente objetivo, expresando que en la etapa preparatoria e intermedia es donde con mayor frecuencia se produce inobservancia de las reglas para la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte.

Con relación al objetivo específico no. 4. **Verificar los efectos que genera la no aplicación de las formalidades para la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte**, se concluye:

El 59% de los abogados expresa que la violación de derechos fundamentales es el principal efecto que genera la no aplicación de las formalidades para la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte y el 41% dice que es la duración excesiva de las etapas del proceso.

El 60% de los fiscales expresa que la violación de derechos fundamentales es el principal efecto que genera la no aplicación de las formalidades para la extinción de la acción penal y el 40% dice que es la duración excesiva de las etapas del proceso. Así

mismo, los Jueces consideran que la duración excesiva de las etapas del proceso es el mayor efecto de la no aplicación de las formalidades para la extinción de la acción penal.

Se concluye el presente objetivo, expresando que la violación de derechos fundamentales es el principal efecto que genera la no aplicación de las formalidades para la extinción de la acción penal en el Distrito Judicial de Duarte.

Con relación al objetivo específico no. 5. **Determinar el nivel de conocimiento de los abogados acerca de procedimiento establecido para la extinción de la acción en materia penal**, se concluye:

En este sentido, el 72% de los abogados expresa que es alto su nivel de conocimiento que tiene acerca del procedimiento establecido para la extinción de la acción en materia penal y el 28% medio.

El 76% expresa que es excelente su nivel de conocimiento acerca de las formalidades para la extinción de la acción en materia penal, mientras que el 24% dice que es bueno. El 72% expresa que es alto su nivel de experiencia en el manejo de casos en los que se ha invocado la extinción de la acción en materia penal y el 28% dice que es medio.

Los fiscales por su parte, en el 60% expresa que es alto el nivel de conocimiento que tienen los abogados acerca del procedimiento establecido para la extinción de la acción en materia penal y el 40% medio. Los jueces por su lado dicen que es bueno el nivel de conocimiento mostrado por los abogados acerca de procedimiento establecido para la extinción de la acción en materia penal

Con relación al objetivo general: **Analizar los factores que inciden en la extinción penal a la luz de la duración máxima del proceso en el Primer Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Duarte, período enero 2012 a enero 2017**, se concluye lo siguiente:

Los datos arrojados por la investigación indican que los factores que inciden en la extinción penal a la luz de la duración máxima del proceso en el Primer Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Duarte, período enero 2012 a enero 2017,

principalmente son: la inobservancia de los plazos establecidos para etapa preparatoria e intermedia en los procesos penales, retardo de justicia en casos de homicidios, asesinatos, delitos de robo y en violencia intrafamiliar. Lo que trae como consecuencia que los abogados tengan que recurrir por haberse extinguido la acción penal, alegando violación de derechos fundamentales

Mediante la investigación ha sido verificado que es bueno el conocimiento de los actores del sistema de justicia durante la tramitación de los procesos penales para hacer efectivo el cumplimiento del plazo razonable. En este sentido se precisa un análisis profundo, ya que la complejidad del proceso penal tiene que determinarse en función de las circunstancias de jure y de facto del caso concreto, que a su vez, alternativamente, pueden estar compuestas por: a) el establecimiento y esclarecimiento de los hechos, los cuales pueden ser simples o complejos; b) el análisis jurídico de los hechos por los cuales se inicia el proceso penal; c) la prueba de los hechos, la cual puede ser difícil, necesariamente prolongada o de complicada actuación; y, d) la pluralidad de agraviados o inculpados, con sus respectivas defensas, entre otros elementos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Becerra, L. (2005), "Cláusula de Exclusión y Juez de control de garantías", ponencia realizada dentro del XXVI Congreso Colombiano de derecho Procesal, Bogotá.

Bonet, P. (2005) Historia y evolución de la protección de los derechos humanos. Bilbao. España.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Costa Rica, año 1969.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Suárez Rosero vs. Ecuador. Fondo. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos Juan Humberto Sánchez contra Honduras, Hilarie Constantine contra Trinidad y Tobago y Suárez Rosero contra Ecuador.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del 19 de enero de 1995, en Serie C nº 20.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del 3 de noviembre de 1997 en Serie C nº 34) (derecho a la verdad)

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, en el año 1948.

Enciclopedia Dominicana (2013). Santo Domingo: Eduprogreso.

Henríquez, Y. (2013). Enfoque jurídico del plazo razonable en el proceso penal a partir de la ley 76-02. Santiago: Universidad Tecnológica de Santiago.

Hernández, F. (2002) Investigación científica en ciencias sociales. Santiago de los Caballeros: Búho.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2000) Metodología de la investigación. 2da edición. México: Mcgraw-Hill.

Lousa, L. (2011). Control de Convencionalidad en República Dominicana, Santo Domingo: Amigo del Hogar.

Moreno, G. (2012): Duración del proceso penal, principio de plazo razonable. Santo Domingo: Taller.

Ortecho, V. (2001). Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional en Instituto de Ciencias Políticas y Derecho Constitucional. Huancayo-Perú,

Reyes, C. (2016). El Nuevo Código Procesal Penal y sus implicaciones en el proceso de persecución judicial de los casos de corrupción en la Administración Pública en República Dominicana. Santo Domingo, Participación Ciudadana.

República Dominicana. (2008). Código Procesal Penal Dominicano. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana (2005). Código Procesal Penal de la República Dominicana, Ley 76-02. Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Soto Castillo.

República Dominicana (2010) Constitución Comentada de la República Dominicana (2010), Fundación Institucionalidad y Justicia Inc., 2da edición.

República Dominicana. (2010). Constitución de La República Dominicana. Santo Domingo: Taller.

Roxin. (2010) L autoría medita: el caso Fijimori. Chile: Edaf

Velandra, E. (2014). Derecho Procesal Constitucional. Bogotá, Colombia: Editora Ltda.

Vidal, T. (2010). Manual de Derecho Constitucional Dominicano. Santo Domingo: Taller.

Zaffaroni, E. (2001) Tratado de derecho penal, parte general. Buenos Aires: EDIAR

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)